



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0427-2026-UNAP
Iquitos, 23 de marzo de 2026

VISTO:

La Carta presentada el 20 de marzo de 2026, por doña Ruth Vilchez Ramírez, mediante el cual formula al rector su renuncia irrevocable como miembro de la Comisión de Procesos Disciplinarios para docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0065-2026-UNAP, de fecha 22 de enero de 2026, se resuelve conformar a partir de la fecha, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por los miembros titulares: don Fidel Aspajo Varela, decano (e) de la Facultad de Agronomía (FA), como presidente, doña Ruth Vilchez Ramírez, decana (e) de la Facultad de Enfermería (FE), don Hugo Emerson Flores Bernuy, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), como miembros, don Rommel Erwin Quintanilla Huamán, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), representante de los servidores docentes, como observador; y por los miembros suplentes: don Rafael Fernando Sologuren Anchante, decano de la Facultad de Odontología (FO) y doña Eviluz Villaverde Espinoza, docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), como miembros ;

Que, mediante carta de visto, doña Ruth Vilchez Ramírez, decana (e) de la Facultad de Enfermería (FE), formula al rector su renuncia irrevocable y expresa como miembro de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente aceptar la renuncia, con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2026, formulada por doña Ruth Vilchez Ramírez, como miembro de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2026, la renuncia formulada por doña Ruth Vilchez Ramírez, como miembro de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expresar el agradecimiento institucional a doña Ruth Vilchez Ramírez, por las funciones desempeñadas durante su permanencia como miembro de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL